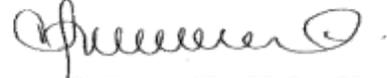


Auto Interlocutorio No. 779
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2020-00205
Demandante: CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA
Demandado: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 23 de diciembre de 2021. Se deja constancia que la persona con discapacidad, es decir la demandada señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO a la fecha no cuenta con apoderado judicial. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Constata el Despacho que ha omitido circunstancias relevantes en el presente proceso, la principal es la constancia de notificación personal del 5 de agosto de 2021 (fl. 119) en la que el asistente Social Adscrito a la Oficina de Servicios de conformidad con lo solicitado mediante auto del 26 de julio de 2021 procedió a la notificación personal de la demandada, persona con discapacidad, esto es, a la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO evidenciándose que no logra comprender las circunstancias del actual proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO siendo enfático en establecer que no tiene una capacidad de raciocinio y que su juicio se encuentra alterado, estando diagnosticada con ALZHEIMER.

Mediante la Ley 1996 de 2019 se reglamentó el ejercicio de la capacidad legal de personas con discapacidad mayores de edad estableciendo como principio que tales sujetos tienen derechos y obligaciones y capacidad legal en igualdad de condiciones sin distinción alguna e independientemente de si usa o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Por su parte el Artículo 6º de la citada Ley establece que todas las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, tienen capacidad legal en igualdad de condiciones y en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

Ante tal circunstancia y en aras de preservar su derecho de defensa es menester que la parte demandada tenga una representación independiente y judicial dentro del proceso, razón por la cual, se estima perentorio designarle un defensor de oficio conforme con lo establecido. Así las cosas, se dispondrá nombrarle a la Señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO un Defensor de oficio para que aquél vele por su

Auto Interlocutorio No. 779
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2020-00205
Demandante: CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA
Demandado: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO

representación y sus derechos fundamentales lo que no va en contravía del poder que otorgó la solicitante, pues dado que en este trámite aquella es la demandada por el procedimiento que lo regula (verbal sumario) debe proporcionarse garantizando su derecho de defensa.

En este punto es de advertirse que el Despacho no optó por la figura de Curador Ad Litem porque no se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 55 del C.G.P. y porque como bien lo dispone la ley 1996 de 2019 la Señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO no puede considerarse una incapaz ya que tiene capacidad plena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al abogado RAÚL RAMÍREZ CAMPOS como apoderado de oficio de la Señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO con cédula de ciudadanía 24.701.047 para que la represente en este proceso hasta su terminación previamente notificarse del auto admisorio.

SEGUNDO: Advertir al apoderado de oficio que cuenta con 10 días siguientes a la aceptación de la designación para que conteste la demanda. Comuníquese la designación.

TERCERO. Notificar de la presente decisión al Defensor de Familia y al Personero Municipal.

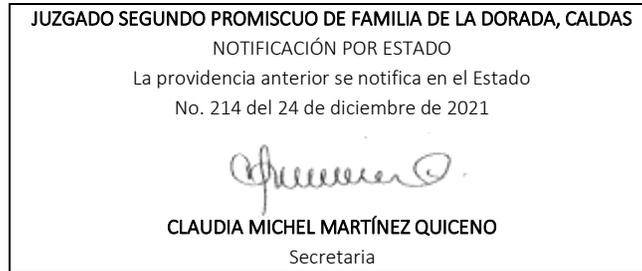
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 779
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2020-00205
Demandante: CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA
Demandado: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO



NOTIFICACION: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el Decreto 806 de 2020, el contenido del auto que antecede, a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria